



INFORME DE INTERVENCIÓN DELEGADA PATRONATO DE CULTURA

Formado por la Vicepresidencia el Presupuesto de este Patronato Municipal de Cultura, que incluyen las Bases de Ejecución del Ayuntamiento y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en dichos artículos emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuesto de Ingresos, correspondiente al ejercicio económico del año 2.016 del Patronato Municipal de Cultura, presentado por la Sra. Vicepresidenta a la Junta Rectora:

La propuesta presentada por el Vicepresidente tiene el siguiente detalle:

CAPÍTULO	PRESUP.GASTOS	PRESUP.INGRESOS
1	553.622,00 €	-
2	101.758,43 €	-
3	4.850,00 €	65.826,87 €
4	16.400,00 €	613.393,56 €
5	-	10,00 €
6	-	-
7	-	-
8	2.704,56 €	2.704,56 €
9	2.600,00 €	-
TOTAL	681.934,99 €	681.934,99 €

Sobre lo cual tengo a bien informar lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Título VIII de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 Marzo, texto refundido que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos.



- Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, núm. 3565/2008 de 03 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado pro la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales del IGAE.

2.- DOCUMENTACIÓN.

Se trata aquí de determinar el cumplimiento formal de la normativa detallada arriba. El artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL) establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán el Presupuesto de la propia entidad y en lo que nos ocupa, de sus Organismos Autónomos. Tal obligación la refiere el artículo 168.1 LHL a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número cuatro de tal artículo, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 164, 165, 166 y 168 LHL, por la siguiente documentación:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.



b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. El Patronato Municipal de Cultura se regirá por las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

d) La documentación detallada por el artículo 168.1 LHL.

El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura será aprobado por el órgano competente del mismo, Junta Rectora, según establecen sus Estatutos, y habrá de reunir la siguiente documentación dispuesta en dicho artículo 168.1 LHL:

- Memoria suscrita por la Vicepresidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el del ejercicio 2015.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, las suficiencias de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cuanto a la sostenibilidad presupuestaria, el artículo 32.4. de la Ley de Economía Sostenible señala que: *“Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público”*.

3.- LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE CONSTA DE LAS SIGUIENTES FASES:

- 1.- Formación del Proyecto de Presupuesto por la Vicepresidente.
- 2.- Informe preceptivo de la Intervención delegada, dando cumplimiento al artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.- Aprobación del Presupuesto en Junta Rectora del Patronato de Cultura por mayoría simple de los miembros presentes.
- 4.- Elevación al Pleno.- El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- 5.- Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.



6.- Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

7.- Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

8.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

9.- Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que los integran.

10.- Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO.

El Proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención delegada, antes de que la Vicepresidencia lo eleve a la consideración de la Junta Rectora del Patronato de Cultura es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: 681.934,99 €.

Presupuesto de Gastos: 681.934,99 €.

Diferencia: 0,00 €, €, por lo que se presenta equilibrado, al coincidir el importe de los ingresos y gastos previstos, y por tanto sin déficit inicial, tal y como requiere el artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado consolidado.

En este sentido, es digno de mención que además de equilibrio presupuestario global (1 a de Ingresos = 1 a 9 de gastos), se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto y el saldo neto de transferencias de este organismo (1 a 5 de Ingresos 679.230,43 € > o = 1 a 4 de Gastos 676.630,43 €), y por fin también en términos de estabilidad (1 a 7 de Ingresos 679.230,43 € > o = 1 a 7 de Gastos 676.630,43 €).

A continuación figura un estado comparativo de los Presupuestos, el de 2015 y el de 2016, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de ingresos y gastos, que posteriormente se comenta de forma detallada:

CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP.2015	PRESUP.2016	VARIACIÓN 2015/2016
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	68.100,00 €	65.826,87 €	-3,34%
IV	TRANSF.CORRIENTES	612.582,95 €	613.393,56 €	+0,13%



V	INGR.PATRIMONIALES	10,00 €	10,00 €	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.704,56 €	2.704,56 €	0,00%
	TOTAL INGRESOS	683.397,51 €	681.934,99 €	-0,21%
CAP.	DENOMINACIÓN GASTOS	PRESUP.2015	PRESUP.2016	VARIACIÓN 2015/2016
I	PERSONAL	529.794,58 €	553.622,00 €	+ 4,50%
II	GASTOS CORRIENTES	91.158,43 €	101.758,43 €	+ 11,63%
III	GASTOS FINANCIEROS	1.450,00 €	4.850,00 €	+ 234,48%
IV	TRANSF. CORRIENTES	12.400,00 €	16.400,000 €	+ 32,26%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.704,56 €	2.704,56 €	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	2.600,00 €	+ 100,00%
	TOTAL GASTOS	637.507,57 €	681.934,99 €	+ 6,97%

Vista la estructura presupuestaria en cuanto a las clasificaciones por programas y económica, y teniendo en cuenta la naturaleza económica de los gastos e ingresos, así como las finalidades que con éstos se quieren conseguir, se debe manifestar su concordancia con la Orden de Ministerio de Economía 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

A) CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL. Corresponde con la consignación presupuestaria de la plantilla y la relación de personal contratado que se adjunta al proyecto de presupuesto, que comprende los puestos de trabajo reservados al personal fijo y eventual, remitida por el Departamento de Recursos Humanos y conforme a las retribuciones establecidas en el Convenio de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra, así como el personal profesional contratado.

Habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 19 apartados Dos y Cuatro y 24 apartado Dos de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en lo que se refiere al incremento de las retribuciones y que se contempla en el Presupuesto, y que literalmente dicen:

“Artículo 19 Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

.../...



Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

“Artículo 24 Personal laboral del sector público estatal

Uno. A los efectos de la presente Ley, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal será la definida en su artículo 19.Cuatro, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cada ejercicio presupuestario.

Dos. Con efectos de 1 de enero de 2016 la masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al 1 por ciento, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior.”

Se contempla en este proyecto de presupuesto el importe para la recuperación de la paga extra del año 2012. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional 12ª de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016, cuyo apartado 1 dice literalmente:

“Disposición adicional duodécima Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de



complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponden a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

. Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.

En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.

4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.”

Decir que solo la recuperarán los Ayuntamientos que cumplan con la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, resultando que el presupuesto del Ayuntamiento consolidado no las cumple. Los importes establecidos en el proyecto han sido facilitados por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Habría que comentar en este momento, el incumplimiento del Plan de Ajuste que aprobó el Pleno del Ayuntamiento con fecha 16 de marzo 2015, que integraba el acuerdo de Junta Rectora del Patronato de Cultura de fecha 12 de marzo 2015. En él se especificaba lo siguiente:

“PUNTO QUINTO: URGENCIAS.

APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE 2015 ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN.



Informa la Sra. Ortiz Ascanio del contenido de su propuesta de modificación del Plan de Ajuste aprobado en su momento por este Patronato y su adhesión al del Ayuntamiento, con motivo de la Resolución 5 de febrero 2015 que define el principio de Prudencia financiera, que supone poder acogerse a unas medidas financieras muy beneficiosas para el Ayuntamiento. Explica las razones por las que este punto se trae a urgencias.

POR UNANIMIDAD de los Sres. asistentes se aprueba la urgencia.

Acto seguido, continúa la Sra. Vicepresidente explicando los detalles de la refinanciación de la deuda. Consta en el expediente Informe de Intervención delegada.

La Sra. Ortiz Ascanio desarrolla su propuesta abriéndose el turno de debate.../...

Discutido ampliamente el asunto y no existiendo más intervenciones, se ordena por la Sra. Vicepresidente la votación del punto, resultando POR SEIS VOTOS A FAVOR (Sra. Ortiz Ascanio, Sr. López Álvarez, Sra. Gómez Reina, Sra. García Valiente, Sr. Mena Montes y Sr. Rodríguez Lobato), UN VOTO EN CONTRA (Sr. Pol Puya) Y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Coronado Cabrera), acordar lo siguiente:

1) Aprobar la modificación del Plan de Ajuste. Este nuevo Plan de Ajuste asume el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de junio de 2014 incorporando, además, las siguientes medidas adicionales:

- Reducir el 5% en los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para el ejercicio 2016, importe de la reducción 30.065,73 €, y congelar los gastos de funcionamiento para 2017 y 2018.
- En relación con la prestación de servicios públicos, éstos se autofinanciarán con precios públicos, según las Ordenanzas Fiscales vigentes. En aplicación de este condicionante se aprueba el siguiente cuadro de incrementos:

Servicios Culturales	2016	2017	2018
% Incremento respecto al año anterior	194,27%	50,00%	33,33%

2) Integrar este acuerdo en el nuevo Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para su aprobación en Pleno Extraordinario."

La reducción del 5% de gastos de funcionamiento se detalló de la siguiente forma:

PATRONATO MUNICIPAL CULTURA

REDUCCIÓN CAPÍTULO 1 PERSONAL.

30.065,73 €

CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

APLICACIÓN	DETALLE	IMPORTE
9201.130	SERVICIOS GRALES. LABORAL FIJO	22.000,00 €
2211.16000	CUOTA EMPRESA SEGURIDAD SOCIAL	8.065,73 €
	TOTAL	30.065,73 €



A destacar en este Proyecto y en este Capítulo I con respecto al ejercicio 2015, las modificaciones introducidas por la Sra. Vicepresidenta, ya que desaparecen desglosados los Talleres de Flamenco, Guitarra y Baile, integrándose en la propia Escuela de Música y Danza.

Asimismo, se incluyen en el apartado de Talleres en general, los de Guitarra y Baile Flamenco Verano. Igualmente desaparece el taller de Modelado que se contemplaba en el ejercicio 2015.

Otra novedad destacable en este Capítulo I es la situación en que se encuentra una plaza de ayudante de cultura, cuya anterior titular Raquel Eidem Blázquez se encuentra en excedencia voluntaria. Esta plaza se halla vacante y pendiente de amortizar.

Por otro lado, sigue vacante y pendiente de amortización la plaza de Director Gerente del Patronato.

Continúa vigente el contrato de servicios profesionales de dirección técnica del Teatro Oriente, firmado con fecha 01 de junio de 2015, con D. Adolfo Carmona Casado, por importe anual de 28.535,54 €.

Se incluye una relación de personal laboral eventual que cubren plazas de profesores de música y monitores de talleres, conforme al Informe detallado del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra y según las indicaciones de la Sra. Vicepresidenta del Patronato de Cultura.

El importe de la cuota empresa Seguridad Social se adecua a la relación de todo el personal del Patronato.

Por tanto, el Capítulo I aumenta en un 4,50% respecto al ejercicio anterior, suponiendo un 81,18% del total del presupuesto de gastos.

B) CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. Este Capítulo II ha aumentado en un 11,63% respecto al año anterior, suponiendo un 14,92% del presupuesto total de gastos. Según el Plan de Ajustes de 16-03-2015, no solo no se ha reducido el 5% de gastos de funcionamiento, sino que se han incrementado en un 16,13% (CAPIT.1: 4,50% + CAPIT.2: 11,63%).

Siguiendo las pautas de la Sra. Vicepresidenta del Patronato de Cultura, las consignaciones con las que se han dotado las distintas partidas se han adecuado a los gastos previstos de este año, sobre todo las aplicaciones presupuestarias como el suministro de electricidad general y electricidad del Teatro Oriente, o los gastos de actividades culturales en el Teatro Oriente, sumamente ampliadas. Es destacable que los gastos del Teatro Oriente en el Capítulo II (27.600,00 €) suponen el 27,12% del total de este capítulo de gastos corrientes.

El significativo aumento del 11,63% del Capítulo II con respecto al ejercicio anterior se deriva sobre todo del incremento en las aplicaciones presupuestarias de suministro de electricidad en las instalaciones culturales, excepto Teatro Oriente, en un porcentaje del 19,40%, suministro de libros que aumenta el 1.100,00%, las actividades culturales en general, que incrementa en un 242,86%, y la locomoción, que lo hace en un 25,00%, con un total de + 12.300,00€.

Por otro lado, disminuyen las aplicaciones referidas a publicaciones, que lo hace en un 80,00% y cartelería, en un 20,63%.



El resto de aplicaciones se mantienen en los mismos importes que en el ejercicio anterior.

De manera simbólica continúan las aplicaciones referidas al mantenimiento del ascensor de la Biblioteca municipal y del Teatro Oriente.

Respecto al contrato del servicio de limpieza con D^a Ana Fernández Cabreja, hay que hacer hincapié otro año más, en el hecho de que el Pliego de Condiciones y el contrato donde se recogen las cláusulas del servicio resultan obsoletos, puesto que desde el ejercicio 1.996 no ha existido actualización alguna, ni con respecto al objeto del contrato, ni a la prórroga del mismo, ni a la revisión del IPC, como obliga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A destacar con respecto a este Capítulo II es el incumplimiento de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que supone un grave perjuicio para el Patronato al tener que pagar intereses de demora, aplicación por otro lado insuficientemente dotada en el Capítulo III.

C) **CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.** Debe advertirse en este Capítulo el escaso importe consignado en la aplicación presupuestaria “intereses de demora”, si tenemos en cuenta el elevado volumen de obligaciones pendientes de pago.

Aumenta la aplicación 9312.359 Administración financiera. Otros gastos financieros, en 400,00 € más, lo que supone un porcentaje del 44,44%, al objeto de dar cobertura a los gastos de comisiones por la gestión de las entradas del Teatro Oriente a través de Terminal Punto de Venta anticipada, con la Entidad bancaria Caixa de Morón de la Frontera.

Novedad importante es el incremento en un 600,00% de la aplicación presupuestaria 0111.31001 Deuda pública. Intereses a largo plazo, por importe de 3.500,00 €, al objeto de hacer frente a los intereses del préstamo por el Plan de Pago a Proveedores 2012. A 31 de diciembre de 2015 termina el plazo de carencia y aumentan los intereses de forma muy significativa y ello por lo siguiente: el Ayuntamiento elaboró y aprobó un plan de ajuste como consecuencia de haberse acogido al Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El Patronato de Cultura se hallaba incluido en dicho plan de ajustes, que fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2014, por haberse adherido el Ayuntamiento y los Patronatos Municipales a las mejoras de operaciones de endeudamiento suscritas por el Ayuntamiento, en ampliación del período de amortización a veinte años y del de carencia en dos años más y reducción del tipo de interés.

A través del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Ayuntamiento y por ende los Patronatos, se acogieron al Fondo de Ordenación, desarrollado por la Resolución de 05 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivadas de las Entidades Locales. A raíz de estas leyes, se modificó el plan de ajustes mediante acuerdo de



Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2015.

Por todo ello los intereses se incrementan y la amortización de la deuda del Capítulo IX aparece con su consignación correspondiente de 2.600,00 €.

Este Capítulo III aumenta en un 234,48% respecto al año 2015, suponiendo el 0,71% del presupuesto total de gastos.

D) CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES. La aplicación destinada al Convenio con la Asociación Banda Municipal de Música de Morón, Francisco Martínez Quesada, se mantiene en el mismo importe del ejercicio anterior. Habría que revisar el convenio a efectos de importes, servicios o prórrogas y actualizar las condiciones y adecuar este tipo de subvenciones a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de lograr una mayor garantía administrativa en las convocatorias, publicidad, concesiones, etc, y unificar criterios y procedimientos de justificación de subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Patronato.

Se mantiene la aplicación presupuestaria relativa a premios varios.

Novedad destacable es la inclusión en este Capítulo de la aplicación presupuestaria 3347.48003 Convenios varios por importe de 4.000,00 €, según indicaciones de la Sra. Vicepresidente del Patronato de Cultura. Se trata de gastos voluntarios, no obligatorios, que podrían conculcar el orden de prioridad de pagos.

Al igual que en el caso anterior, se consideraría necesario adecuar a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las convocatorias de subvenciones y sistemas de justificación establecidos. Esta ley regula el régimen jurídico general de las subvenciones, fondos, ayudas, becas, colaboraciones, etc. otorgadas por la administración y destinadas al cumplimiento de un determinado objetivo, proyecto, actividad ya realizado o por desarrollar y que se considera de interés público. Habría que estudiar los proyectos de colaboración, al objeto de lograr una mayor garantía administrativa en las convocatorias, publicidad, concesiones, etc. y unificar criterios y procedimientos de justificación de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Patronato.

En este Capítulo debería tenerse en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece importantes limitaciones en esta materia a las entidades Locales, y que obliga al cumplimiento del siguiente principio: eficiencia en las asignaciones y utilización de los recursos públicos, de modo que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gastos y de mejora de la gestión del sector público.

Así, señala que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, como es este el caso, así como cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este Capítulo IV supone el 2,40% del total del presupuesto de gastos, habiendo aumentado un 32,26%.



E) **CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.** Se mantiene la cobertura de las eventuales necesidades de anticipos reintegrables del personal laboral de este Patronato y que tiene su correspondencia en el Presupuesto de Ingresos por el mismo importe de 2.704,56 €.

Este Capítulo VIII supone el 0,40% del total del presupuesto de gastos.

F) **CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.** Este capítulo recoge el gasto destinado a la amortización de deuda. En virtud del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en este ejercicio la amortización de la deuda sobre el plan de pago a proveedores de 2012 es de 2.600,00 €. Nos remitimos a lo expuesto en el punto C) Capítulo III: Gastos financieros.

OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En relación al Presupuesto de Ingresos, se presenta equilibrado con respecto al Presupuesto de Gastos.

En las aplicaciones del Capítulo III Tasas y otros ingresos, se ha tomado como referencia los importes resultantes de la liquidación del ejercicio 2014, última aprobada, e incluso de estimaciones de la liquidación del ejercicio 2015, siguiendo un principio de prudencia y transparencia.

De todas formas, habría que destacar el alto índice de devoluciones en concepto de matrículas de cursos, lo que conlleva un coste considerable de comisiones en la gestión de las mismas.

Habría que comentar de nuevo en este punto, el incumplimiento del Plan de Ajuste que aprobó el Pleno del Ayuntamiento con fecha 16 de marzo 2015, que integraba el acuerdo de Junta Rectora del Patronato de Cultura de fecha 12 de marzo 2015. En él se especificaba lo siguiente, con respecto a los ingresos:

“PUNTO QUINTO: URGENCIAS.

APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE 2015 ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN.

Informa la Sra. Ortiz Ascanio del contenido de su propuesta de modificación del Plan de Ajuste .../...

La Sra. Ortiz Ascanio desarrolla su propuesta abriéndose el turno de debate.../...

Discutido ampliamente el asunto y no existiendo más intervenciones, se ordena por la Sra. Vicepresidenta la votación del punto, resultando POR SEIS VOTOS A FAVOR (Sra. Ortiz Ascanio, Sr. López Álvarez, Sra. Gómez Reina, Sra. García Valiente, Sr. Mena Montes y Sr. Rodríguez Lobato), UN VOTO EN CONTRA (Sr. Pol Puya) Y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Coronado Cabrera), acordar lo siguiente:

1) Aprobar la modificación del Plan de Ajuste. Este nuevo Plan de Ajuste asume el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de junio de 2014 incorporando, además, las siguientes medidas adicionales:



- .../...
- *En relación con la prestación de servicios públicos, éstos se autofinanciarán con precios públicos, según las Ordenanzas Fiscales vigentes. En aplicación de este condicionante se aprueba el siguiente cuadro de incrementos:*

<i>Servicios Culturales</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>
<i>% Incremento respecto al año anterior</i>	<i>194,27%</i>	<i>50,00%</i>	<i>33,33%</i>

2) Integrar este acuerdo en el nuevo Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para su aprobación en Pleno Extraordinario.”

Este Patronato Municipal de Cultura aprobó las Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos mediante acuerdo de Junta Rectora de fecha 14-10-2015, siendo ratificadas en Ayuntamiento Pleno el 15-10-2015. Se encuentran publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 301, de 30 de diciembre de 2015. Dichas Ordenanzas no conllevan incremento alguno, excepto en el concepto de Taller Guitarra Flamenca, que lo hace en un 8,33%.

Con respecto al Capítulo IV Transferencias corrientes, se ha establecido el importe de 2.875,78 € como subvención de la Junta de Andalucía, en concepto de Escuela de Música 2016.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento supone una financiación a este Patronato del 89,53%. Se mantiene en el mismo importe del ejercicio anterior, continuando la congelación en la distribución de los fondos. Se halla congelada desde el año 2012.

El Capítulo V Ingresos patrimoniales, Este Capítulo se mantiene con respecto al ejercicio 2015.

El Capítulo VIII Activos financieros, se corresponde con el Capítulo VIII de gastos para recoger los reintegros de anticipos del personal laboral de este Patronato.

Respecto de las Bases de Ejecución, éstas se encuentran pendientes de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, aunque se prevé que no experimenten ningún cambio significativo, permaneciendo invariable en cuanto al contenido esencial de las bases del ejercicio anterior.

5.- ANÁLISIS DE REGLA DE GASTO.

Desde el año 2015 y como novedad hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, supone que no es preceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto de 2016, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la guía para la determinación de la regla de gasto.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y a título informativo hay que decir que el proyecto de presupuesto 2016 presentado por la Sra. Vicepresidente cumple la Regla de Gasto, estando el límite de gasto no financiero en 685.931,43 €.

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

- Aumenta el Capítulo I Personal en un 4,50% con respecto al ejercicio 2015. Supone un 81,18% del total del Presupuesto 2015. El Capítulo II aumenta un 11,63%, con lo cual se incumple el Plan de Ajustes aprobado en Ayuntamiento Pleno 16-03-2015, con un porcentaje total de + 16,13%.

- De la misma forma se incumple dicho Plan de Ajustes al no tomar las medidas conducentes al aumento de los precios públicos correspondientes a servicios culturales, en un 194,27%.

- El proyecto de Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2016 se presenta equilibrado, considerándose los ingresos realizables según el principio de prudencia presupuestaria y según los datos de la liquidación del ejercicio 2014, última aprobada y estimaciones según el estado de ejecución del ejercicio 2015.

- Se cumple con los parámetros de la Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

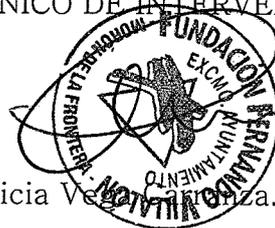
- El órgano competente para su aprobación inicial es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, y será ratificado por el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple.

- El procedimiento para su aprobación es el descrito con anterioridad en este informe.

- Este Patronato se registrará por las Bases de Ejecución establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Morón de la Fra., a 02 de febrero de 2016.

LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN DELEGADA



Fdo. Alicia Veiga



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, al objeto de informar con carácter independiente el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Artículo 135 Constitución española.
- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, no derogado expresamente por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. En el caso del Patronato de Cultura, organismo autónomo del Ayuntamiento, se elevará informe a la Junta Rectora del Patronato.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado.

QUINTO. Los cálculos sobre la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Cultura, son los que a continuación se indican:

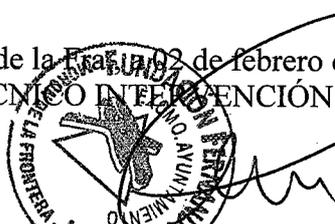
AJUSTES 1 SEC10: TASAS Y OTROS INGRESOS:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2014.....	65.957,76 €
RECAUDACIÓN PTO. CORRIENTE 2014.....	65.957,76 €
AJUSTE.....	0,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	679.230,43 €
PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	676.630,43 €
TOTAL.....	2.600,00 €
AJUSTES SEC10.....	0,00 €
ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD AJUSTADA.....	2.600,00 €

El Patronato Municipal de Cultura cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.

Morón de la Frontera, 02 de febrero de 2016.
LA TÉCNICO INTERVENCIÓN DELEGADA PMC

Fdo. Alicia  Anza.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, al objeto de informar con carácter independiente el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Artículo 135 Constitución española.
- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, no derogado expresamente por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. En el caso del Patronato de Cultura, organismo autónomo del Ayuntamiento, se elevará informe a la Junta Rectora del Patronato.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado.

QUINTO. Los cálculos sobre la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Cultura, son los que a continuación se indican:

AJUSTES 1 SEC10: TASAS Y OTROS INGRESOS:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2014.....	65.957,76 €
RECAUDACIÓN PTO. CORRIENTE 2014.....	65.957,76 €
AJUSTE.....	0,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	679.230,43 €
PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	676.630,43 €
TOTAL.....	2.600,00 €
AJUSTES SEC10.....	0,00 €
ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD AJUSTADA.....	2.600,00 €

El Patronato Municipal de Cultura cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.

Morón de la Frontera, 02 de febrero de 2016.
LA TÉCNICO INTERVENCIÓN DELEGADA PMC

Fdo. Alicia  Anza.